



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**

**No.253684089001 2020 00022 00**

Como la demanda está soportada en un título valor, al tenor de lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, la parte ejecutante a través de su mandataria judicial proceda (1) a adicionar los hechos de la demanda indicando las razones por las cuales no allega el original o la copia del cartular y afirme que lo tiene bajo su custodia y cuidado y que lo exhibirá y/o aportará en el evento de así requerirlo. Adicionalmente, (2) acreditará que envió la demanda y sus anexos al demandado en los términos previstos en el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Las anteriores precisiones se realizarán en el mismo término que se concediera para la subsanación de la demanda, so pena de rechazo.

El escrito con sus anexos que se traerán al proceso, se remitirán igualmente al lugar donde se envió la demanda y sus anexos al demandado.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 10 de agosto de 2020

La Secretaria,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN